

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 51

Referencia:

Año: 1928

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-07-1928

Título: POR EL CUAL SE ABREN VARIOS CREDITOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 05343

Publicada el: 28-07-1928

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.488

Rollo: 96

Posición: 452

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 28 DE JULIO DE 1928

NÚMERO 5343

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 51.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Fáblicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 51 de 1928, de 27 de Julio, por el cual se abren varios créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 18257

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 2351, de 20 de Julio de 1928. 18278
Certificado número 1793 de registro de marca de fábrica. 18255
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18259
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18259

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Julio de 1928. 18259

Archivos Oficiales 18259
Efictos. 18259

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 51 DE 1928 (DE 27 DE JULIO)

por el cual se abren varios créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia searon de incluirse algunas partidas que es indispensable votar para atender a los gastos del servicio público;

Que algunas de las partidas han resultado insuficientes para los gastos para los cuales fueron votadas; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos adicionales y extraordinarios.

DECRETA:

Artículo único. Abórense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia créditos adicionales y extraordinarios por las sumas de *quinientos ochenta mil trescientos diez y siete céntimos con cuatro y tres décimos milésimos* (P. 514,917.43) y *trescientos dos mil setecientos sesenta y cinco céntimos con ocho centésimos* (P. 302,774.08), respectivamente, con cargo a los distintos Departamentos empotrables como sigue:

ADICIONALES

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO II

Presidencia de la República (M)

Artículo 12. Para gastos imprevistos. B/ 6.000 00

CAPITULO III

Secretaría de Gobierno y Justicia (M)

Artículo 14. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, materiales. 1.000 00

Artículo 15. Para viáticos del Secretario. 500 00

Artículo 16. Para compra y reparación del mobiliario de la Secretaría. 500 00

Gobernaciones (M)

Artículo 20. Para gastos de material de la Gobernación de Panamá. 1.000 00

Artículo 33. Para gastos de material de la Gobernación de Bocas del Toro. 3.500 00

Artículo 39. Para gastos de materiales y útiles de la Gobernación del Darién. 150 00

Alcaldías (M)

Artículo 49. Para útiles de escritorio de las Alcaldías de la República. 2.000 00

Registro Público (P)

Artículo 55. Para pagar los sueldos de los empleados del Registro Público. 2.240 00

Archivos Nacionales (P)

Artículo 59. Para pagar los sueldos de los empleados de los Archivos Nacionales, así:

(Sueldos de empleados especiales para reducir protocolos unidos) 1.000 00

Archivos Nacionales (M)

Artículo 60. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales etc. 369 74

Notarías (M)

Artículo 62. Para útiles de escritorio y demás gastos de las Notarías. 250 00

Pasan

B/ 18.558 74

Vienen. B/ 18.558 74

Banda Republicana (M)

Artículo 65. Para uniformes y demás gastos de material de la Banda Republicana. 500 00

Policia Nacional (M)

Artículo 70. Para útiles de escritorio, agua, alumbrado etc. de las Secciones de Policía de la República. 1.500 00

Artículo 73. Para comisiones, alquileres de cuartos, captura de roas, viáticos y otros gastos. 15.000 00

Artículo 74. Para reparación de los carros del Cuerpo de Policía, compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio. 17.500 00

Artículo 77. Para atender al pago de recompensas pecuniarias que se otorgan según la Ley 96 de 1924. 4.000 00

Colonia Penal de Osiba (M)

Artículo 81. Para compra y reparación del mobiliario, compra de sables, animales de cría, herramientas de trabajo, útiles de cocina, etc. 2.000 00

Dirección General de Correos y Telégrafos (M)

Artículo 111. Para la compra de obras de consulta y suscripciones de revistas y periódicos. 100 00

Artículo 112. Para impresiones oficiales, publicaciones de concurrencias, encuadernación de revistas y otros gastos del ramo. 102 60

Agencia Postal de Panamá (M)

Artículo 115. Para la compra de aparatos modernos especiales para el servicio de correos. 250 00

Gastos varios del servicio de Correos (M)

Artículo 120. Para compra y reparación del mobiliario y otros gastos menudos de las Administraciones subalternas de Correos. 2.500 00

Artículo 125. Para pagar el servicio de transporte de correos terrestre y marítimo de y para el interior de la República. 10.000 00

Artículo 129. Para la compra de sellos de goma y de metal etc. 2.500 00

Artículo 130. Para la compra de valores de correos de la República. 500 00

Artículo 131. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales en general. 2.000 00

Artículo 132. Para el pago de impresiones de timbres postales y telegráficos. 7.000 00

Artículo 137. Para gastos imprevistos del ramo. 500 00

Telegrafos Nacionales (M)

Artículo 141. Para movilización de telegrafistas. 250 00

Pasan. B/ 84.762 43

Vienen. B/ 84.762 43

Artículo 143. Para el pago de alquileres de locales donde no haya de la Nación. 2.500 00

Gastos varios de Telégrafos

Artículo 148. Para compra de materiales para el servicio de Telégrafos. 5.000 00

Artículo 148. Para la reconstrucción de líneas telegráficas y teléfonos, limpieza de trochas etc. 5.000 00

Artículo 151. Para compra de mobiliario, útiles de escritorio, impresiones de fórmulas especiales para las oficinas Telegráficas. 5.000 00

Artículo 153. Para compra de uniformes, bicicletas y demás accesorios para los Mensajeros de las oficinas de Panamá y Colón. 500 00

Artículo 156. Para gastos imprevistos del ramo de Telégrafos. 750 00

Fiscalías (M)

Artículo 178. Para útiles de escritorio, materiales etc. de la Fiscalía de Veraguas. 125 00

Circunscripción de San Blas (M)

Artículo 182. Para gastos de útiles y materiales de la Circunscripción de San Blas. 1.000 00

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia

Artículo 186. Para pagar los sueldos de los Expendidos de Cédulas y sus Secretarios, gastos de viáticos, sueldo del Secretario del Jurado Nacional de Elecciones y demás gastos de las Corporaciones Electorales. 35.000 00

Artículo 187. Para atender a los gastos de alimentación, lavado y vestuario de 51 indígenas que estudian en el Instituto Nacional, Escuela Normal, Escuela Profesional y Escuela de Artes y Oficios. 3.000 00

Artículo 204. Para pagar los sueldos de los empleados de las lanchas nacionales y demás gastos. 8.000 00

Artículo 207. Para gastos imprevistos del Departamento. 30.000 00

Total. B/ 180.637 43

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

CAPITULO VIII

Cuerpo Diplomático (M)

Artículo 250. Para viáticos y expensas de funcionarios diplomáticos y para enviados en misiones y representaciones especiales. B/ 7.500 00

Gastos varios.

Artículo 268. Para gastos imprevistos del Departamento. 20.000 00

Total. B/ 27.500 00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO IX

Secretaría de Hacienda y Tesoro (M)

Artículo 301. Para viáticos del Secretario de Hacienda y Tesoro. B/ 250.00

Sección de Compras y Materiales (M)

Artículo 311. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos de la Sección de Compras y Materiales. 2.500.00

Avales y Liquidaciones (M)

Artículo 315. Para útiles de escritorio, gastos de materiales y otros gastos diversos en Panamá, Colón y Bocas del Toro. 500.00

Administraciones de Mercados y Muelles (P)

Artículo 319. Para pagar los sueldos de los empleados de los Mercados de Panamá y Colón y de los distintos Muelles de la República, así:

El aumento de sueldo del Administrador del Muelle de Puerto Obaldía a B/ 10.00 mensuales, en 12 meses. 130.00

Artículo 320. Para pagar el trabajo adicional que sea necesario para los Mercados de Panamá y Colón y para los distintos Muelles Fiscales de la República. 13.000.00

Administración General del Impuesto de Licencias (M)

Artículo 323. Para gastos de viáticos de los empleados de la Renta en el bienio. 1.500.00

Artículo 324. Para útiles de escritorio, muebles y otros gastos diversos. 1.500.00

Teatro Nacional (M)

Artículo 337. Para gastos de materiales y embellecimiento del Teatro Nacional. 250.00

Almacenes de Depósito (M)

Artículo 345. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos de los Almacenes de Depósito. 500.00

Gastos Varios

Artículo 348. Para pagar los gastos imprevistos del Departamento de Hacienda y Tesoro. 49.000.00

Artículo 349. Para pagar los gastos de funcionamiento de la Secretaría. 1.500.00

Artículo 354. Para atender a la conservación del Ferrocarril de Chiriquí. 15.000.00

Total. B/ 78.630.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO XII

Secretaría de Instrucción Pública (M)

Artículo 401. Para compra y reparación de muebles, compra de libros, suscripciones, impresiones, enmendaciones, compra de hilo, papeles y otros gastos no previstos. B/ 300.00

Inspecciones de Instrucción Pública (M)

Artículo 406. Para muebles de las Inspecciones, transporte de materiales escolares, útiles de escritorio y otros gastos no previstos. 251.00

Pasaje. B/ 500.00

Vienen. B/ 550.00

Escuelas Primarias (M)

Artículo 408. Para compra y reparación de muebles, adquisición de libros de enseñanza, preparación e impresión de programas, traducción e impresión de obras didácticas, subvenciones a revistas de índole pedagógica autorizadas por ley, útiles y materiales de toda clase para uso de las Escuelas Primarias y para el transporte de los mismos. 50.000.00

Artículo 409. Para atender a las reparaciones que requieran los actuales edificios escolares, y para mobiliario de las Escuelas, hasta. 12.500.00

Instituto Nacional (P)

Artículo 413. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio del Instituto Nacional. 3.500.00

Instituto Nacional (M)

Artículo 415. Para gastos de aseo, lavado, gas y otros gastos no previstos. 17.500.00

Escuela Normal de Institutoras (P)

Artículo 416. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio de la Escuela Normal de Institutoras. 3.500.00

Escuela de Artes y Oficios (P)

Artículo 420. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio de la Escuela de Artes y Oficios. 1.500.00

Escuela de Artes y Oficios (M)

Artículo 422. Para compra de herramientas, utensilios y materiales destinados a la enseñanza teórica y práctica. 1.000.00

Escuela Profesional (P)

Artículo 424. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio de la Escuela Profesional. 1.500.00

Escuela Profesional (M)

Artículo 426. Para gastos de aseo, gas, energía eléctrica y otros gastos no previstos. 250.00

Gastos Varios

Artículo 431. Para gastos de imprenta, grabados, suscripciones, vienes y fomento de las Bibliotecas Escolares. 6.000.00

Artículo 434. Para gastos no previstos de la Secretaría de Instrucción Pública en sus trabajos de inspección de la instrucción. 15.000.00

Artículo 436. Para pagar los viáticos de empleados y alumnos en el extranjero y de los alumnos letrados que vayan a regresa de sus estudios. 250.00

Total. B/ 113.650.00

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO XIII

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas (M)

Artículo 507. Para útiles de escritorio, impresiones, enmendaciones, compra de hilo, papeles y otros gastos no previstos de la Oficina. 2.000.00

Pasaje. B/ 2.000.00

Vienen. B/ 2.000.00

Artículo 510. Para reparación de los carros del Departamento, compra de gasolina, etc. 1.000.00

Estadística Nacional (M)

Artículo 512. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de material y otros gastos diversos de la Oficina. 2.000.00

Mejoras Materiales

Artículo 513. Para pagar la reparación de los edificios públicos (sin incluir las Escuelas), compra de materiales, equipos y otros gastos de obras públicas. 10.000.00

Artículo 517. Para apertura de calles. 10.000.00

Artículo 521. Para atender a las mejoras materiales en las Provincias de la República. 60.000.00

Gastos Varios

Artículo 543. Para pagar los gastos de inmigración, desarrollo de la agricultura en general, compra de implementos agrícolas, etc. 30.000.00

Artículo 545. Para gastos no previstos en el Departamento de Agricultura y Obras Públicas. 1.500.00

Total. B/ 116.500.00

EXTRAORDINARIOS

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPÍTULO VII

Artículo 248. Para pagar el saldo del costo de la estatua del General Tomás Herrera. B/ 6.000.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO IX

Gastos Varios

Artículo 355. Para pagar la suma que se adeuda al Banco Nacional, según contrato de fecha. B/ 225.000.00

Artículo 396. Para atender a los gastos de compra de la Planta Deshidratadora de Alcoholes. 34.274.08

Artículo 357. Para pagar a los señores Hallphen & Co. lo que se les adeuda por los trabajos del Muro y Reflejo de La Exposición, más los intereses. 37.500.00

Total. B/ 296.774.08

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ESOBINO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NUMERO 2191

El Jefe de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Oficina de Patentes y Marcas.

Resolución número 2191.—Panamá, 20 de Julio de 1928.

En escrito de fecha 22 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Rhodes Manufacturing Company», de 1418 Avenida Pendleton, ciudad de St. Louis.

Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que sus poderdantes usan para distinguir en el comercio navajas de afeitar, hojas de afeitar, ablares y asentadores mecánicos para navajas de afeitar.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva KRISSEKROSS, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Rhodes Manufacturing Company», de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Expóngase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

—

Panamá, 20 de Julio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1793 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1793

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Julio de 1928.

—Cádiz: 20 de Julio de 1928.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2191, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Rhodes Manufacturing Company», de 1418 Avenida Pendleton, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio navajas de afeitar, hojas de afeitar, (ablares) y asentadores mecánicos para navajas de afeitar, que se elaboran o fabrican en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Marzo de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2279 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Marzo de 1928.

Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

—

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva KRISSEKROSS, y se